

la Constitución; artículo 63.1.5.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa Eulen, S.A., la cual presta el servicio de limpieza en el centro de trabajo Estación de Ferrocarril María Zambrano de Málaga (centro comercial Vialia), iniciándose el día 10 de enero de 2012, en horario de cero a veinticuatro horas, siendo de duración indefinida.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de enero de 2012

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.
Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Empleo de Málaga.

ANEXO

SERVICIOS MÍNIMOS

Para la limpieza de aseos un trabajador por turno y en aquellos casos en que el turno tenga dos o más trabajadores se ampliará a un segundo trabajador.

Para el caso que se produzca un derrame de líquidos, la limpieza de los mismos se decidirá de común acuerdo entre un miembro designado por el comité de empresa y un miembro designado por la empresa. En el supuesto que no hubiese acuerdo, la limpieza se decidirá por el delegado de prevención.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 19 de diciembre de 2011, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Dehesa de Hondoneros», propiedad del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario y sito en el término municipal de Villanueva del Rosario, provincia de Málaga.

Visto el expediente núm. MO/00077/2010 de deslinde parcial relativo a los enclavados del monte público «Dehesa de

Hondoneros», código de la Junta de Andalucía MA-50014-CCAY, situado en el término municipal de Villanueva del Rosario, provincia de Málaga, resultan los siguientes:

HECHOS

1. El expediente de deslinde parcial del monte público «Dehesa de Hondoneros» surge ante la necesidad de determinar con precisión el límite del monte, debido principalmente a la existencia de discrepancias entre superficies catastrales y reales y a la invasión de parcelas de cultivo dentro del monte público, así como la necesidad de protección de estos espacios medioambientalmente a través de la gestión forestal, manteniendo su función ecológica como monte.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 5 de mayo de 2010 se acordó el inicio del deslinde relativo a los enclavados de dicho monte, y, habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde en el tablón de anuncios del Villanueva del Rosario, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 188, de fecha 1 de octubre de 2010, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 113, de fecha 10 de junio de 2010.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias se iniciaron el día 14 de octubre de 2010, notificándose dicha circunstancia a todos los interesados, colindantes y afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 146, de fecha 27 de julio de 2010, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 142, de fecha 26 de julio de 2010, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario.

4. Durante los días 26 y 27 de octubre de 2010 se realizaron las operaciones materiales de deslinde, habiéndose colocado un total de 65 piquetes de deslinde para definir el enclavado A, 4 piquetes para definir el enclavado B y 6 piquetes para definir en enclavado C.

5. Anunciado el periodo de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 243, de fecha 23 de diciembre de 2010, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, se ha recibido alegación por parte de don Juan Ramón Díaz Moreno. Dicha alegación fue desestimada según recoge el Informe sobre Alegaciones del Ingeniero Operador de fecha 10 de febrero de 2011. Fuera del periodo de alegaciones se recibieron alegaciones por parte de doña Dolores Godoy Nateras (11 de marzo de 2011) y don Miguel Ángel Reguero Nateras (en representación de doña Rafaela Nateras Rodríguez), con fechas 23 de marzo de 2011, 16 de junio de 2011 y 10 de agosto de 2011. Dichas alegaciones fueron desestimadas según recoge el Informe Complementario de Alegaciones de fecha 15 de septiembre de 2011.

6. En la correspondiente acta redactada durante las operaciones de apeo, y una vez finalizadas las mismas, habiendo realizado el correspondiente informe del Ingeniero Operador, en el periodo de vista y audiencia dado a las personas que comparecieron en el expediente, se recogieron las alegaciones por parte de los interesados.

7. Con fecha 4 de octubre de 2011 se emitió informe 29PI00039/11 del Gabinete Jurídico Provincial al presente expediente de deslinde, cuyas conclusiones son: «se emite informe favorable a la desestimación de las alegaciones formuladas y a la redacción de una propuesta de aprobación que sea coincidente con la propuesta de deslinde parcial relativo a los enclavados del monte público «Dehesa de Hondoneros», Expte. MO/00077/2010».

A los anteriores hechos les resultan de aplicación las siguientes

N O R M A S

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

R E S U E L V E

1.º Aprobar el deslinde parcial relativo a los enclavados del monte público «Dehesa de Hondoneros», código de la Junta de Andalucía MA-50014-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario y situado en el mismo término municipal, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes Técnicos y Jurídicos que obran en el expediente y con el Registro Topográfico que se incorpora en el expediente MO/000077/2010 y que acompaña la presente Orden.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que una vez firme la Orden de Aprobación se proceda a realizar las modificaciones pertinentes en el Catálogo de Montes.

4.º Y que una vez sea firme la Orden de Aprobación y en virtud del Artículo 133 del Decreto 485/1962 de 22 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se proceda a la inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad, con la descripción de cada uno de los piquetes de deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, las que a continuación se citan:

Nombre: «Dehesa Hondoneros».
 Código: MA-50014-CCAY.
 Pertenencia: Ayuntamiento de Villanueva del Rosario.
 Término municipal: Villanueva del Rosario.
 Superficie:

ENCLAVADO	SUPERFICIE (m²)
A (*)	15,054
B	1,397
C	1,888
TOTAL (B y C)	3,28

(*) El perímetro del enclavado A se considerará perímetro exterior del monte, dejando de ser enclavado, cuando este procedimiento de deslinde parcial se apruebe.

Provincia: Málaga.

Descripción: Enclavados del monte público Dehesa de Hondoneros. La línea que define el enclavado A se considerará parte del perímetro exterior del monte una vez aprobado en deslinde.

Límites: Superficie restante del monte público Dehesa de Hondoneros.

El registro topográfico del expediente MO/000077/2010 se adjunta como Anexo a la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente

recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 19 de diciembre de 2011

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
 Consejero de Medio Ambiente

A N E J O

REGISTRO TOPOGRÁFICO DEL EXPTE. MO/00077/2010
 COORDENADAS UTM (HUSO 30), ZONA: S
 DATUM: EUROPEAN DATUM 1950 (ED50)

ENCLAVADO A		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
01A	381177.221	4093783.898
02A	381228.631	4093811.462
03A	381260.962	4093824.786
04A	381292.251	4093835.919
05A	381332.877	4093850.265
06A	381380.236	4093867.961
07A	381425.769	4093883.032
08A	381447.079	4093888.335
09A	381454.691	4093914.683
10A	381483.632	4093925.63
11A	381519.534	4093849.615
12A	381553.204	4093838.351
13A	381583.615	4093844.509
14A	381530.106	4093941.283
15A	381573.119	4093953.928
16A	381598.728	4093963.57
17A	381633.859	4093982.697
18A	381659.516	4093993.953
19A	381684.115	4093955.793
20A	381714.465	4093910.521
21A	381690.4	4093893.92
22A	381660.177	4093876.723
23A	381639.486	4093863.426
24A	381652.678	4093845.812
25A	381657.327	4093837.788
26A	381680.251	4093800.454
27A	381705.768	4093854.667
28A	381725.615	4093856.095
29A	381762.529	4093876.699
30A	381797.297	4093905.114
31A	381811.273	4093866.534
32A	381836.556	4093833.357
33A	381849.965	4093786.209
34A	381835.671	4093775.384
35A	381825.245	4093788.359
36A	381788.366	4093763.923
37A	381764.442	4093741.463
38A	381737.385	4093749.157
39A	381706.152	4093741.126
40A	381648.684	4093730.365
41A	381597.55	4093720.196
42A	381555.959	4093711.12
43A	381514.576	4093700.453

PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
44A	381573.938	4093644.001
45A	381623.289	4093596.903
47A	381497.869	4093389.285
48A	381490.866	4093425.492
49A	381462.698	4093466.474
50A	381451.717	4093528.207
51A	381425.053	4093593.613
52A	381411.289	4093617.199
53A	381366.34	4093619.398
54A	381344.661	4093626.47
55A	381320.43	4093639.021
56A	381303.769	4093649.47
57A	381289.48	4093651.277
58A	381276.21	4093649.545
59A	381233.363	4093654.911
60A	381224.517	4093660.203
61A	381220.073	4093663.751
62A	381230.152	4093685.092

PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
63A	381229.568	4093696.456
64A	381228.412	4093703.232
65A	381194.201	4093757.234
ENCLAVADO B		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
01B	380795.018	4093708.445
02B	380759.58	4093516.160
03B	380832.035	4093492.269
04B	380865.479	4093652.570
ENCLAVADO C		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
01C	381701.916	4094387.991
02C	381900.061	4094365.628
03C	381838.421	4094274.112
04C	381779.351	4094222.919
05C	381716.673	4094250.820
06C	381710.028	4094314.589